

Cómo motiva la Mesa la valoración de las ofertas cuando ha asumido el informe de un técnico externo declarado confidencial

Resolución TACPC 27 de Julio de 2022

El Consultor Contratación Administrativa, Wolters Kluwer

LA LEY 5651/2022

El órgano de contratación debió realizar un informe alternativo en el que se hicieran constar las razones que fundamentan la valoración de las ofertas, sin hacer mención a datos o aspectos que pudieran estar protegidos por secretos comerciales, empresariales o industriales.

Jurisprudencia comentada

Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Resolución 187/2022, 27 Jul. Rec. 66/2020 (LA LEY 186895/2022)

Anulada la **adjudicación del contrato** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la Televisión Pública de Canarias por falta de motivación en la valoración de las ofertas.

Se asume por la **Mesa de contratación** las consideraciones de un **técnico independiente** pero sin especificar ni un sólo motivo o razonamiento en el que la valoración se fundamenta; la adjudicación no contiene, ni se acompaña con la especificación adecuada y suficiente de los motivos que fundamentan la selección de la oferta de la adjudicataria y, en especial, las razones por las que dicha oferta ha sido mejor evaluada que las de las otras licitadoras, con respecto al criterio de adjudicación dependiente de juicio de valor.

Se da la particularidad de que la licitadora recurrente solicitó acceso y vista del expediente que se le denegó por haber sido declarado "**confidencial**", sin que el poder adjudicador hiciese el menor esfuerzo en realizar una versión del mismo sin referencias a aspectos confidenciales de las ofertas, lo que para el Tribunal **vulnera el derecho de defensa y el principio de transparencia** que inspira la contratación pública.

El Tribunal acuerda la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación para que la Mesa de Contratación elabore una versión del informe de evaluación de las ofertas con respecto al criterio dependiente de juicio de valor y las subcriterios que lo conforman, expresándose de forma adecuada y suficiente las razones que han motivado su valoración, sin mencionar o revelar datos o aspectos que puedan tener la consideración de confidenciales, y añade dos puntualizaciones.